

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Tres, Gante 15

21 de septiembre de 2011

LA PRESIDENTA, PROF. FREYJA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ.- Buenas tardes. Bienvenidos a la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

Dentro de nuestro orden del día está la lista de asistencia y certificación del quórum. Le pediría al doctor Cárdenas si me apoya con la certificación del quórum.

EL DOCTOR ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO.- Con gusto.

Le informo que se encuentran presentes el licenciado José Alfredo García Franco, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias; el licenciado Amador Ortiz Estrada, suplente del licenciado Fernando Masías Cue, coordinador general de Comunicación Social; el licenciado Isaúl Moreno, suplente del licenciado José Manuel Ballesteros López, Tesorero General; la maestra Ariadna Berenice Velázquez, suplente del doctor Pablo Trejo, Contralor General; se encuentra presente el Director de Transparencia e Información Pública, el licenciado Alejandro Torres Rogelio; la profesora Freyja

Doridé Puebla López, quien preside este Comité, y el de la voz, Alejandro Cárdenas Camacho, director general de Asuntos Jurídicos. Hay quórum para iniciar la sesión.

LA PRESIDENTA.- Gracias. Nuestro segundo punto del orden del día es la lectura y, en su caso, aprobación del mismo.

Bueno, seguimos con la lectura del orden del día.

El punto número 3 es estudio, análisis y discusión que con fundamento en los artículos 50, 58, fracción III, X y artículo 61, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita el licenciado Alejandro Torres Rogelio, director de Transparencia e Información Pública respecto de la siguiente solicitud: Solicitud con número de folio 5000000183411, solicitante sin datos, solicito conocer el criterio con el que la diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavez Ruiz, Valentina Valia Batres Guadarrama, Karen Quiroga Anguiano, Abril Jannette Trujillo Vázquez y Víctor Gabriel Varela López, eligieron al personal de sus respectivos módulos, que perfil debieron cubrir, asimismo solicito conocer nivel académico, currículum vitae, sueldo y funciones que desempeña el personal adscrito a cada uno de los módulos de dichos diputados, lo anterior con el objeto de que se elabore la versión pública de los currículum vitae del personal adscritos a los módulos de atención de los diferentes diputados.

Entonces le voy a dar el micrófono al licenciado Alejandro Torres Rogelio.

EL LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias. Buenas tardes.

Efectivamente como lo ha mencionado la profesora, recibimos esta solicitud de información en la Oficina de Información Pública, se procedió a solicitar a cada diputada y diputado mencionados en esta solicitud de información, así como a la Dirección General de Administración atender la solicitud en el ámbito de sus respectivas competencias.

A este respecto recibimos las respuestas correspondientes en la que nos hicieron llegar los curriculums, así como la relación de dicho personal con sueldo, mismas que se encuentran en sus carpetas de trabajo, y es también importante mencionar que con base en el segundo párrafo del artículo 50 de la ley en la materia, esta información está disponible para su consulta a los

integrantes de este Comité de Transparencia en caso de requerirlo aquí con nosotros, lo menciono porque con el propósito de dar cumplimiento a las políticas de austeridad y sustentabilidad en este órgano legislativo, sería un gasto infructuoso el fotocopiado de estas hojas, sin embargo, lo tienen ustedes a la vista, aquí está para consulta si alguien así lo desea hacer.

Ante esta situación y como ustedes recordarán en la décimo novena sesión extraordinaria de este Comité se atendió un caso similar sobre los curriculumms de diversos servidores públicos que laboran en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ello la Oficina de Información Pública somete a la consideración de este Comité lo siguiente:

Primero.- Que en atención al artículo 50, fracciones I, II y III y en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia el artículo 61, fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifica la información como restringida en su modalidad de confidencial y se elabore la versión pública de los currículos de las personas a las que hace referencia esta solicitud de información.

Segundo, debido a que en los currículos existe información restringida, se hace pertinente reservar los datos estrictamente confidenciales de conformidad con los Artículos 4, fracciones II, VII y XV, Artículo 8, segundo párrafo, Artículo 26, 36, 38, fracción I, los Artículos 43, 44 y 50, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Artículo 2º, tercer y quinto párrafo y Artículo 5º, quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5, fracciones I, II, III y VI de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad en la información es mayor que el interés público de conocerla.

Tercero, se elabore la versión pública de los currículos considerando los rubros de manera sintetizada, primero nombre completo del funcionario público; segundo puesto o cargo que desempeña; tercero correo electrónico oficial; cuarto el teléfono oficial; quinto el nivel máximo de estudios; sexto área de conocimiento; séptimo experiencia laboral, con el propósito todo ello de homologar la información respecto a las fichas curriculares que se publican en

el sitio de Internet institucional de los servidores públicos de este Organismo Legislativo.

Cuarto, se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los Artículos 1, 3 y 4, fracción IV, Artículos 9, 11 y 51 de la Ley en la materia y se entregue los currículos en versión pública de los ciudadanos servidores públicos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal que realizan labores en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Pues queda a consideración, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Tendrían alguna observación con respecto a las respuestas?

LA C. NOEMI FESTINGER, de la diputada Lía Limón.- Una pregunta o una consideración a este Comité de Transparencia, independientemente que ahorita me cambiaron el orden del día y me parece que va a haber la presentación de un informe que rinde el titular de la Oficina de Información Pública que si me hace una de las cosas más importantes para ver hoy, no sé qué tan viable sea y conforme a la nueva Ley de Transparencia, que nos esté convocando para revisar revisiones públicas, al fin y al cabo la currícula vitae y la Oficina de Información Pública que usted preside, licenciado Rogelio, bueno ya sabe cuáles serían los datos personales o cuáles no, en caso si el solicitante recurre o no está de acuerdo con esa información, bueno pues ya podríamos presentar aquí.

Según el Artículo 61, fracción IV, dice que le corresponde al Comité de Transparencia revisar la clasificación en casos procedentes. En ese caso de la currícula yo creo que no era necesario convocar, hay algunos temas que sí por la pregunta tan específica que a veces hace el solicitante, pero si no sé revisar un poco estas sesiones que son importantes y que tiene que sesionar el Comité, pero la currícula, creo que la versión pública al fin y al cabo la hacen ustedes, el de la Oficina de Información Pública, independientemente repito que me cambiaron el orden del día y que pues ya sería importante venir al informe que rinde el titular, sí se me hace viable, pero no sé podríamos revisar un poco solamente en cuestiones muy importantes para elaborar, porque inclusive la versión pública sí en caso de, no se tiene por qué subir, no es una

obligación de oficio de la Asamblea o por qué la tengamos que subir, si, perdón, bueno esa es una.

EL C. .- Únicamente estamos cumpliendo con una situación que se ha presentado con el INFODF y que no queremos dejar pasar por alto para el caso de que se pudiera presentar algún recurso.

De suyo el criterio del Comité al principio cuando se solicitaba esta información era de que efectivamente simple y sencillamente se proporcionara. Alguien presentó un recurso y el INFODF se tenía que autorizar, nada más.

EI C. ISAUL MORENO, de la Tesorería General.- La anterior ley como la actual lo menciona como parte del procedimiento y el Artículo 50 así lo señala.

En caso de que la documentación solicitada sea de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir información de inmediato a la solicitud así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá según corresponda.

Quiere decir que en todos los casos y el INFO así ha considerado el criterio, que todos los casos tienen que ser de esa forma, en los casos que no se ha hecho, el mismo Instituto ha solicitado que se reponga el procedimiento.

LA C. .- Perdón, sí nos queda claro. Lo que pasa es que el artículo 50 en acceso restringido, la currícula vitae por qué sería una información de acceso restringido. También hay que comentarlo, o sea muy bien el dato personal que de facto se tiene que poner.

Yo en lo que hago hincapié es que unas de las sesiones de este comité yo creo que por mucho el INFO te va a solicitar, te va a decir, en caso de un recurso de revisión en específico, da la versión pública o da esta información en caso de, pero cuando no sea así, por qué volver a convocar, no sé, se me hace como que desgasta los trabajos de este Comité, son muchas las sesiones que se hacen para versión pública de este tema.

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Lo que sucede es que la información restringida es en dos modalidades.

LA C. .- Sí, reservada y confidencial.

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Entonces ahí está claro.

LA C. .- ¿Pero la currícula?

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Sí.

LA C. .- Por eso, pero ustedes como Oficina de Información Pública, lo puede intestar.

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Lo tomamos en cuenta.

Sí, nada más comentarte que los currículum que entregan las personas contienen datos personales.

Por ejemplo la dirección personal, particular, el teléfono, el celular, el teléfono particular, el correo electrónico particular, a veces incluyen hasta datos de los familiares de hecho, y hay una serie de datos que entran como información confidencial, y tampoco se nos permite clasificar de manera general y de aquí para adelante todo lo que te parezca, no. Cada caso conforme se solicite, exactamente tiene que ser así.

En el caso por ejemplo de los diputados o del personal de estructura, puede ser, ahí sí está establecido que tiene que haber una ficha curricular, una versión pública que es la que se publica, pero no es el caso de ellos, los que trabajan en los módulos no entran en ese supuesto. Entonces al presentarse esta solicitud de información, efectivamente tiene que convocarse y hacerse la sesión de la Comisión de Transparencia, para que el caso particular se vea y se apruebe.

LA C. .- Perdón que insista, es una propuesta. Siento que este Comité debería de sesionar, sobre todo por todas las personas que están aquí presentes, sesionan a veces para versiones públicas que no, yo creo que ustedes de facto en la oficina de información pública lo deberían, por mucho que fuera el procedimiento, muchas veces se nos entregaban contratos, imagínate los contratos aquí de adjudicaciones directas de la Asamblea Legislativa con datos personales y no había necesidad de hacerlo, ya después se está corroborando o nos están regularizando ese tipo de errores cuando nos entregaban estos contratos, pero aún así lo digo por el desgaste de estas

reuniones que a veces son versiones públicas, y que ustedes podrían hacer de facto.

EL C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FRANCO.- Agradecemos la intervención de la maestra Festinher, y lo comentaremos para posteriores casos en lo particular y ver la pertinencia correspondiente.

Gracias.

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Profesora.

LA C. PROFRA. FREYJA DORIDE PUEBLA LOPEZ.- ¿Tienen algún comentario más en ese sentido?

Entonces pasaríamos al siguiente punto de nuestra orden del día. Perdón, les pediría con su voto si están de acuerdo en que se apruebe la versión pública que presentó la Oficina de Información Pública en sus cuatro puntos.

Entonces queda aprobado por unanimidad. Gracias.

El punto número 4 es el informe que rinde el titular de la Oficina de Información Pública, respecto de las últimas reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Licenciado.

EL C. .- Gracias, profesora. Efectivamente el pasado 29 de agosto se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las adiciones, modificaciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y bueno es de interés de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa, hacer del conocimiento de los integrantes de este Comité de Transparencia, los aspectos más relevantes de la misma y que me permitiré ir recorriendo junto con ustedes, tienen también el ejemplar, ya lo conocen, y son algunas que vale la pena mencionar.

Por ejemplo, mencionar que estas reformas incluyeron, ya incorporaron a la Ley de Transparencia lo que se llaman los derechos arco, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, también una reforma importante, interesante, tiene que ver con el artículo 12, los entes obligados, además de que la nomenclatura cambia y ya no son entes públicos, ah ora son entes obligados y deberán de acuerdo al nuevo artículo 12 en la

fracción XII promover y fomentar una cultura de la información a medios impresos y procurar el uso de documentos y expedientes electrónicos para eficientar el acceso a la información pública.

Esto a veces cuando solicitamos en el día a día la información a las unidades se genera muchísimo papel, a ver si es posible poder tener acceso a esta información mediante medios electrónicos, eso facilitaría mucho.

Lo mismo la creación y el uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados y adoptar las nuevas tecnologías de información para que los ciudadanos consulten de manera directa, sencilla y rápida esta información. Entonces eso es importante

Que por cierto, también el 16 de agosto se publicó en la Gaceta Oficial una anterior reforma que tiene que ver con las redes sociales. La Asamblea Legislativa como ente obligado también tendrá que hacer uso de las redes sociales para fomentar esta cultura para dar acceso a la información y lo que ahí se publique en redes sociales también tendrá un efecto legal, una validez oficial. Así que habrá que ser muy cuidadosos también en lo que se publique, no tenerle miedo por supuesto a las redes sociales, son cosas nuevas pero hay que emplearlas, es una manera más de comunicar a la gente y en un rato más voy a mencionar un ejemplo.

Otra reforma que me parece importante mencionar tiene que ver con el artículo 14, que aquí hay una parte en la que incluyen que los entes obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros del presente artículo, del 14, que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada ente.

En algún otro momento hemos platicado también de situaciones que igual no aplican a ciertas áreas aquí de la Asamblea y sin embargo pues había una insistencia en otros ámbito de que se hiciera, de que se informara de algo que no era factible. Entonces será bueno hacer esta revisión cada unidad administrativa a sus respectivas áreas de lo que aplica ahora.

Otra cuestión importante tiene que ver con el artículo 16, que incorpora algunas fracciones hacia el final. La XIII por ejemplo, los convenios, acuerdos de

colaboración o figuras análogas que se celebren, señalando el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera la Asamblea.

La fracción XIV, los recursos económicos que de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entrega el Organo Legislativo a los diputados independientes, grupos parlamentarios o coaliciones, así como los informes que estos presenten sobre su uso y destino final.

También habrá que informar de acuerdo con la fracción XV el monto ejercido y detallado de los recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los diputados.

Por supuesto la última fracción, el informe anual del ejercicio del gasto que elabora el Comité de Administración una vez que haya sido conocido por el Pleno.

También se agrega otra fracción en la que la Dirección donde se encuentra ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de los diputados, así como el tipo y número de gestiones que presenten. Ya actualmente informábamos sobre los módulos, su ubicación, teléfono, pero habrá que agregar la parte del tipo y número de gestiones que presenten.

También es importante mencionar que en el artículo 28 se incorpora lo siguiente: El Instituto de Información Pública, que además cambia de nombre y agrega "de Protección de Datos Personales", el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información de los portales de Internet y promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Les informo que el Instituto está construyendo lo que denominan ellos una ventana única, esto es un portal en el que todos los entes obligados subirán la información, la que actualmente cada ente tiene en sus respectivas páginas de Internet, habrá que subirlas a una página, una página única, que le llaman Ventana Unica, y por secciones, y ahí la persona que quiera una información de determinado ente, ahí podrá encontrarla. Si quiere una información de oficio

de otro ente, ahí mismo en esa Ventana Única tendrá acceso. Entonces tiene mucho que ver con esto.

Habrá que ir haciendo un proceso de migración de la información, sin que nosotros perdamos tampoco nuestro, dejemos de operar nuestro portal, tendremos que ir migrando información hacia esa ventana única.

Otro aspecto importante es el artículo 41: La información deberá ser clasificada por el ente obligado antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. Eso queda tal cual, pero agregan: La unidad administrativa que posea o genere la información es la responsable de proponer la clasificación al Comité de Transparencia por conducto de la Oficina de Información Pública.

Entonces, así que cuando llegue esta solicitud de información le daremos el trámite correspondiente la unidad administrativa, el área correspondiente tendrá que hacer esta clasificación, esta propuesta y mediante la Oficina de Información Pública se habrá de convocar al Comité de Transparencia para que aquí se determine si procede o no esa clasificación, ratificarla, modificarla o de plano cambiarla, para que en su caso se elabore la versión pública.

Esto tendrá relación también con los artículos 50 y 58, que también establecen lo siguiente:

Artículo 50.- En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá según corresponda lo siguiente: (Ahí vienen las diferentes hipótesis)

Después el 58 que nos establece en la fracción XII.- Presentar al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información realizadas por las unidades administrativas.

Como ven, esta reforma ya viene reglamentando esta parte, bueno, no reglamentando sino normando esta parte que es importante.

Quería nada más ver si no me estaba brincando algo más. Solamente en el artículo 48 las solicitudes de acceso a la información pública serán gratuitas, y

nos agregan un parrafillo después de la fracción III donde dice que los entes obligados deberán esforzarse por reducir al máximo los costos de entrega de información, y para ello podrán hacer uso de los expedientes de archivos digitalizados. Entonces para tenerlo en cuenta.

Creo que serían los aspectos más importantes. Quería mencionarles también la parte de las redes sociales, que tiene que ver, creo que ahí puede ser una ventana de oportunidad para hacer lo que se denomina la transparencia focalizada, es decir en aquellos casos donde sabemos que hay un interés de la gente, del público en conocer una información específica del ente, en este caso de la Asamblea, no esperar a que lleguen las solicitudes sino igual promover la difusión de esa información, y creo que las redes sociales pueden apoyarnos mucho en esto.

Doy como ejemplo la Ley de Participación Ciudadana, sobre la cual hay muchas solicitudes de información, en su caso podría a lo mejor el uso de redes sociales ayudarnos a difundirlo cuando se apruebe una reforma, cuando se apruebe equis tema. Ha habido leyes que son de mucho interés de los ciudadanos y cuando se aprueben éstas poder utilizar las redes sociales para difundirlo.

A través de las redes sociales técnicamente es posible canalizar al usuario de Internet hacia nuestro portal, entonces por ejemplo cada vez que termina una sesión tenemos la versión estenográfica en el portal a los pocos minutos, podemos quizá a través de redes sociales proponerle a la gente que nos siga por las redes sociales, que consulte la versión estenográfica de la sesión que acaba de tener lugar en la Asamblea Legislativa y así ir promoviendo la información que se generando en este ente.

Serían los comentarios que quería compartir con ustedes. Perdón, si me lo permiten, únicamente hacer mención, estaba omitiendo la parte de los transitorios, veamos por ejemplo ahí en la parte de los transitorios el Tercero, que obliga a un plazo no mayor a 30 días para elaborar el reglamento en la materia para cada órgano de gobierno y autónomos; y también tenemos otra disposición en la que se nos obliga a un plazo no mayor de 90 días para elaborar el manual o reglamento interno de la Oficina de Información Pública,

un manual de procedimiento que tendrá que pasar por este Comité de Transparencia en su momento.

Entonces, son las indicaciones que quería yo compartir con ustedes.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien tiene algún comentario? En el sentido de la elaboración de los manuales, a mí sí me gustaría comentarles que ya se está trabajando en ello, la Dirección de Información Pública ya está haciendo los ajustes correspondientes con base en estas nuevas disposiciones, y ya con el plazo que tenemos fijado se estaría convocando para su presentación de este manual en cuanto lo tengamos ya concluido.

No teniendo nada más qué agregar, damos por concluida la vigésima sesión extraordinaria siendo las 14 horas con 38 minutos.

Gracias.

